



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | SUSTRACCION DE BIENES DE LA MASA HERENCIAL |
| Demandante | JUAN NICOLAS ROJAS ORDOÑEZ representado por su progenitora ANA DE LA CRUZ ORDOÑEZ |
| Demandado | CLAUDIA ROCIO ROJAS ASTROZ |
| Radicación | 50001311000320120010600 |
| Asunto | ADMITE DEMANDA |
| Fecha de la providencia | Tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016) |

Como la solicitud de sustracción de bienes de la masa herencial se encuentra ajustada a los requisitos legales, se admitirá y se harán los ordenamientos que de allí se deduzcan.

Désele el trámite consagrado para los procesos ordinarios.

Córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días a la parte demandada, para lo cual se le notificará personalmente este auto y se le entregarán las copias de la demanda y sus anexos, a fin de que en el término indicado haga las manifestaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 052
Del

05 MAY 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario

(4)



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | SUCESION |
| Demandante | CLAUDIA ROJAS ASTROZ |
| Causante | GUILLERMO ROJAS CORDERO |
| Radicación | 50001311000320120010600 |
| Asunto | CORRE TRASLADO PARTICION Y OTROS |
| Fecha de la providencia | Tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016) |

Del trabajo de partición presentado y obrante a folios 22 al 32 del cuaderno principal, córrasele traslado a las partes por el término de cinco (05) días, conforme lo establece el artículo 611 numeral 1º del código de procedimiento civil.

Se ordena el desglose de las piezas procesales obrante a folios 358 al 428 del cuaderno principal, referente a la demanda de sustracción de bienes, se le requiere a secretaría para que deje las constancias señaladas en el artículo 117 del código de procedimiento civil. Ábrase cuaderno aparte para el correspondiente trámite.

Como quiera que fuera efectiva la inscripción del embargo por parte de este Juzgado en relación con el automotor de placas DYQ 617, es procedente su **aprehensión** en consecuencia, por secretaria líbrese el correspondiente oficio a la SIJIN- Policía Nacional.

Procédase por secretaría con la reorganización del expediente.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del

05 MAY 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario

(4)



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | EXCLUSION DE BIENES DE LA MASA HERENCIAL |
| Demandante | CLAUDIA ROJAS ASTROZ |
| Demandado | JUAN NICOLAS ROJAS ORDOÑEZ representado por su progenitora ANA DE LA CRUZ ORDOÑEZ |
| Radicación | 50001311000320120010600 |
| Asunto | ADMITE DEMANDA |
| Fecha de la providencia | Tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016) |

Como la solicitud se encuentra ajustada a los requisitos legales, se admitirá y se harán los ordenamientos que de allí se deduzcan.

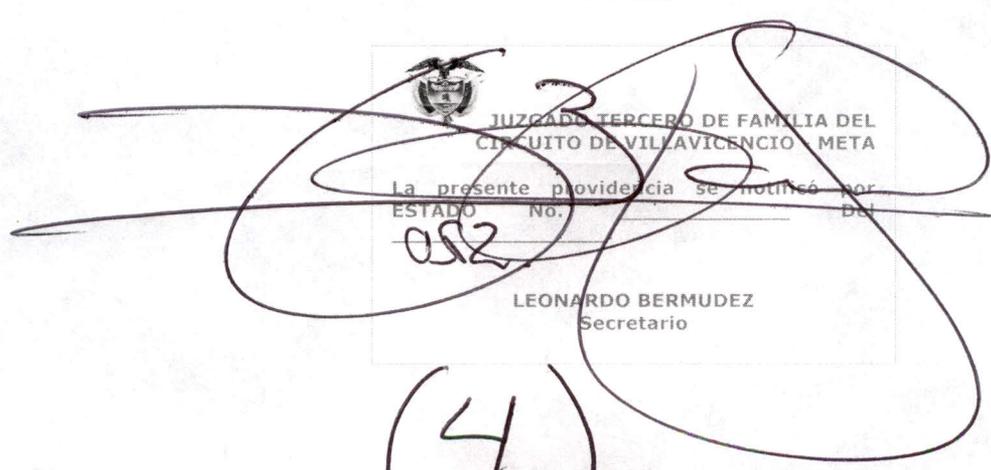
Désele el trámite consagrado para los procesos ordinarios.

Córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días a la parte demandada, para lo cual se le notificará personalmente este auto y se le entregarán las copias de la demanda y sus anexos, a fin de que en el término indicado haga las manifestaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses.

Reconózcase al doctor JHON HENRY SEMANATE URREGO, como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del mandato conferidos.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 052 DEL
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario

(4)

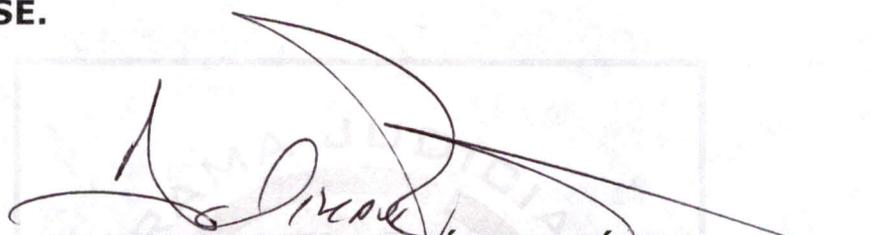
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), mayo tres (3) de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 50 001 31 10 003 **2012 00106** 00. C-5

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil, se dispone obedecer y cumplir lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de este Distrito, Sala Civil, Familia y Laboral en providencia de 11 de marzo de 2016.

NOTÍFIQUESE.


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
052
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
05 MAY 2016
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
